

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2020-00395-00
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CLENIA HELENA PUELLO DIAZ

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Enero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021). -

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderado judicial, contra la señora CLENIA HELENA PUELLO DIAZ.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, como lo establece el artículo 6º inciso cuarto del decreto 806 de 2020.

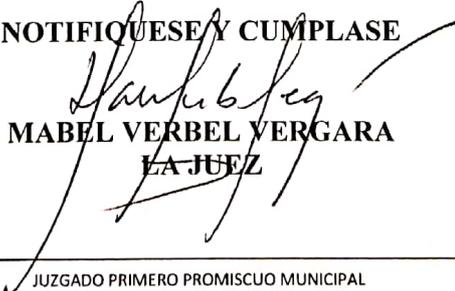
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. JHOANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR	
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>02</u>	
TURBACO - (BOLIVAR) <u>01</u> DE <u>febrero</u>	de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria 	